

RESOLUCIÓN NÚMERO 00040 DE 2024

(19 Enero 2024)

“Por la cual se ordena el giro de subsidios en ZNI, a GENSA, por servicio prestado por el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS (3er trimestre 2023), EMELCE, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA (4o trimestre 2023)”

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, y en atención a los siguientes.

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”.

Que el numeral 99.10, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006, del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.10. Los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas. Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI.”

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible. Mediante la Resolución 91 del 26 de octubre de 2007, la CREG estableció las metodologías generales para remunerar las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, y las fórmulas tarifarias generales para establecer el costo unitario de prestación del servicio público de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI).

Que mediante la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022 se estableció el procedimiento y los criterios para la distribución y giro de subsidios para el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, y se derogaron las Resoluciones 182138 de 2007 y 181891 de 2008. En el Título II se encuentra lo relacionado con el reconocimiento de subsidios para la generación distribuida en las zonas no interconectadas en libre competencia. En el Título II se reglamenta el reconocimiento de subsidios para cubrir el faltante de remuneración de la actividad de generación.

Que de otra parte, el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que por último, el artículo 27 de la Ley 2099 de 2021 autoriza a la Nación a girar al generador o prestador de localidades, con cargo al FSSRI, los subsidios causados en ZNI, siempre que estas empresas reporten la información del consumo, costos de la energía, cantidad de usuarios por estrato/sector de las localidades y la información técnico comercial en el Sistema Único de Información. El artículo 27 fue

reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía, en el Capítulo III de la Resolución 40241 del 13 de julio de 2022. En el artículo 13 se autoriza a girar directamente al generador de energía eléctrica en las ZNI, con cargo al FSSRI, una parte de los subsidios causados en las ZNI, siempre que el generador haya suministrado energía a las localidades, respecto de las cuales no se hayan girado los subsidios debido a la falta de reporte de información oportuna y completa al SUI administrado por la SSPD.

2. Distribución de subsidios

Que la Dirección de Energía Eléctrica, a través de memorando radicado 3-2024-000993 del 18 de enero de 2024, presentó la distribución de saldos de subsidios energía eléctrica a ser girados a la empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA, respecto del servicio de generación de energía eléctrica prestado en ZNI, correspondientes a:

i) Pago parcial del TERCER TRIMESTRE de 2023; respecto a servicio prestado por el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS; es decir, giro de subsidios al generador, que no han podido efectuarse debido a la falta de reporte de información en el SUI por parte del comercializador de energía.; y

ii) Pago parcial del 50% del CUARTO TRIMESTRE de 2023, respecto a servicio prestado por: EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P. (EMELCE); EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO S.A. E.S.P. (EPB) y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA (COOSEPCU); con base en el título III de la Resolución 40239 de 2022:

(...)

A. GIRO DE SUBSIDIOS AL GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 40241 DE 2022 (DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS):

1. El artículo 27 de la Ley 2099 de 2021 autoriza a la Nación a girar al generador o prestador de localidades, con cargo al FSSRI, los subsidios causados en ZNI, siempre que estas empresas reporten la información del consumo, costos de la energía, cantidad de usuarios por estrato/sector de las localidades y la información técnico comercial en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en concordancia con lo dispuesto en numeral 10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994.
2. El artículo 27 fue reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Resolución 40241 del 13 de julio de 2022.

La mencionada resolución en su artículo 13 autoriza a la Nación a girar directamente al generador de energía eléctrica en las ZNI, con cargo al FSSRI, una parte de los subsidios causados en las ZNI, siempre que el generador haya suministrado energía a las localidades, respecto de las cuales no se hayan girado los subsidios debido a la falta de reporte de información oportuna y completa al SUI, administrado por la SSPD. Además, se requiere que existan saldos por pagar en cabeza del distribuidor y/o comercializador, respecto de la energía facturada por el generador en dicho mercado de comercialización.

De otra parte, el artículo 14 ídem, inciso tercero, establece que, a falta de acuerdo entre las partes, los recursos de subsidios girados directamente al generador ascenderán hasta el monto del saldo por pagar en cabeza del distribuidor y/o comercializador, respecto de la energía facturada por el generador, sin que este monto pueda superar el monto máximo del giro y/o pago parcial para el periodo respectivo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015.

3. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 40241 de 2022, mediante comunicación, identificada con número de radicado 1-2024-001059 del 12 de enero de 2023, GENSA solicitó a este Ministerio realizar el giro de subsidios pendientes, correspondientes a pago de subsidios del tercer trimestre de 2023, para la localidad de Mitú – Vaupés.
4. Que conforme lo establece el artículo 14 de la Resolución 40241 de 2022, los subsidios que serán girados a GENSA serán incluidos en el estado de cuenta del comercializador el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, en las validaciones de las cuentas del tercer trimestre de 2023.
5. El monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$4.820.208.107), a distribuir no supera el saldo por pagar que tiene dicho prestador con GENSA, de acuerdo con las facturas allegadas mediante radicado número 1-2024-001059 del 12 de enero de 2023. Así mismo, este valor tampoco supera los costos que fueron verificados y aprobados por parte del Grupo de Supervisión de la DEE, y remitidos al Grupo de Subsidios mediante memorando con número de radicado 3-2023-027539 del 11 de octubre de 2023, para el segundo trimestre de 2023.
6. Conforme lo establece el artículo 15 de la Resolución 40241 de 2022, esta Dirección verificó que la solicitud realizada por GENSA, mediante radicado número 1-2024-001059 del 12 de enero de 2023, incluyera lo siguiente:

- Información completa de la energía facturada para el mercado de comercialización de la cabecera municipal de Mitú, para el trimestre solicitado.
 - Información sobre el acuerdo comercial de compraventa de energía entre el DEPARTAMENTO DE VAUPÉS y GENSA (No. 027 de 2013), el cual se encuentra vigente, para el trimestre solicitado y el cual está vigente hasta el 27 de marzo de 2024, conforme al otrosí No. 17 del 27 de diciembre de 2023.
 - Carta del representante legal de GENSA, en la cual se especifica el costo de la energía facturada, pagada y pendiente de pago, asociada a la prestación del servicio en la cabecera municipal de Mitú, y en la cual se indica que la misma corresponde única y exclusivamente a capital y no contienen intereses.
 - Información técnica relevante sobre la prestación del servicio en la cabecera municipal de Mitú.
 - Información de los formatos cargados al SUI para el tercer trimestre de 2023.
 - Certificado de existencia y representación legal del prestador con fecha de expedición no mayor a un (1) mes previo a la solicitud.
 - Certificado de inscripción en el Registro Único de Prestadores del Servicio para la actividad de generación de energía eléctrica en las ZNI.
 - El representante legal del generador de energía remitió certificación en el cual menciona que no se encuentra en situación de subordinación y /o control en los términos de la Ley 222 de 1995, con respecto al distribuidor y/o comercializador de energía al cual suministra energía.
 - El representante legal del generador envió comunicación en el cual señala que el único responsable por el pago de la energía suministrada es el distribuidor y/o comercializador de energía en la localidad donde prestan el servicio, y la liquidación y giro de subsidios de acuerdo con lo previsto en el capítulo III de la Resolución 40241 de 2022, de ninguna manera supone el reconocimiento de una deuda en cabeza del MME o del FSSRI, o responsabilidad en cabeza del MME frente a la deuda.
 - Contrato de compraventa de energía, suscrito entre GENSA y el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, en el cual se dispone la distribución de los recursos de subsidios entre las partes para cada periodo trimestral.
7. Que, conforme lo establece el artículo 13 de la Resolución 40241 de 2022, una vez consultado directamente en el SUI, se observa que GENSA no tiene pendientes de cargue de información relacionado con los reportes que aplican para los generadores. Así mismo, se observa que el DEPARTAMENTO DE VAUPÉS presenta pendientes en el cargue de información en el SUI del tercer trimestre de 2023.
 8. En la presente distribución no se incluye la componente de inversión por activos del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta el concepto de la Oficina de Asesora de Jurídica, con radicado No. 3-2023-018055 del 13 de julio de 2023.
 9. No se incluyen en la presente distribución los costos financieros, teniendo en cuenta el concepto emitido por la OAJ con radicado No. 3-2023-022667 del 30 de agosto de 2023.
- (...).

En virtud de lo expuesto anteriormente, presentamos la distribución correspondiente al pago parcial de subsidios del tercer trimestre de 2023 reconocido a GENSA en su calidad de generador de energía para la cabecera municipal de Mitú, por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$4.820.208.107)**, como se detalla en el "ANEXO No. 1 - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR PAGO DIRECTO A GENERADOR CONFORME RESOLUCIÓN 40241 DE 2022", y como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Pago parcial de subsidios del 3T 2023 (Mitú) (50% 2T 2023)	\$4.820.208.107
TOTAL	\$4.820.208.107

B. PAGO PARCIAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 A LAS EMPRESAS EMELCE, EPB Y COOSEPCU:

1. En aras de otorgar recursos para garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica en las cabeceras municipales de Inírida, Bahía Solano y Bahía Cupica, se proyecta realizar un pago parcial correspondiente al cuarto trimestre de 2023, en uso de la facultad establecida en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015.

Para realizar un pago parcial correspondiente al tercer trimestre de 2023 se tiene en cuenta el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015, en el que se establece que el Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar pagos parciales con base en los valores históricos reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y correspondiente al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el 80% del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al 50% del valor reportado en el trimestre anterior en firme, es decir el tercer trimestre de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de subsidios para la vigencia 2024 para la ZNI, esta Dirección distribuye recursos por concepto de pago parcial de subsidios del cuarto trimestre de 2023, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$6.649.624.480).

2. El monto anteriormente señalado se obtiene a partir de los valores indicados en los informes de verificación de actividades y costos remitidos por parte de GENSA para los contratos GGC 101 - 2015 "INÍRIDA", GGC 100 - 2015 "BAHÍA SOLANO" y GGC 097 - 2015 "BAHÍA CUPICA", del tercer trimestre de 2023, remitidos por parte del Grupo de Supervisión al Grupo de Subsidios, mediante radicado No. 3-2023-030406 del 03 de noviembre de 2023; y teniendo en cuenta el concepto emitido por la OAJ, con radicado No. 3-2023-022667 del 30 de agosto de 2023, sobre el no reconocimiento de costos financieros.
3. Mediante consulta directa en el SUI, administrado por la SSPD, se verificó que GENSA y las empresas comercializadoras EMELCE, EPB y COOSEPCU estuviesen al día en el cargue de información en esta plataforma, conforme al inciso segundo del numeral 10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 10 de la Resolución 40239 de 2022.
4. Según lo dispuesto en la cláusula "Aporte de Subsidios" de los contratos No. 009 - 2015 (Inírida), No. 030-2013 (Bahía Solano) y No. 010 - 2015 (Bahía Cupica), de compraventa de energía suscritos entre GENSA y las empresas comercializadoras EMELCE, EPB y COOSEPCU, los cuales están vigentes para el periodo proyectado a girar, estas ceden a GENSA el ciento por ciento (100%) de los recursos provenientes de los subsidios para cubrir el costo por la compra de energía.
5. Se verificó que los subsidios no sobrepasaran en ningún caso los consumos máximos subsidiables para las cabeceras municipales de Inírida - Guainía, Bahía Solano - Chocó y Bahía Cupica - Chocó, teniendo en cuenta la información reportada y verificada por GENSA.
6. No se incluyen en la presente distribución los costos financieros, teniendo en cuenta el concepto emitido por la OAJ con radicado No. 3-2023-022667 del 30 de agosto de 2023.
7. En la presente distribución no se incluye la componente de inversión por activos del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta el concepto de la Oficina de Asesora de Jurídica, con radicado No. 3-2023-018055 del 13 de julio de 2023.
8. La Dirección de Energía Eléctrica desplegó la debida diligencia para el reconocimiento de los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas, destinados a los fines concebidos por la regulación referente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas de los usuarios de menores recursos.
9. La Dirección de Energía Eléctrica, realizó la verificación de la información necesaria para dar soporte a los cálculos y revisó que la metodología implementada estuviese conforme con la reglamentación vigente, en consecuencia, declara que efectuó la verificación de la información incluida en el "Anexo No. 2 - Distribución de recursos de Subsidios ZNI por centros poblados y por prestador".
10. De acuerdo con el análisis y verificación efectuada por la Dirección de Energía Eléctrica, los centros poblados referenciados en el "Anexo No. 2 - Distribución de recursos de Subsidios ZNI por centros poblados y por prestador" que hace parte integral de la Resolución, no se encuentran duplicados en el SUI y los valores que por este concepto se autorizan no han sido reconocidos en Resoluciones anteriores.
11. Los usuarios beneficiarios de los subsidios se encuentran ubicados en los centros poblados de las ZNI relacionados en el "Anexo No. 2 - Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador", adjunto a este memorando y pertenecen a las cabeceras municipales de Inírida, Bahía Solano y Bahía Cupica.
12. En el Anexo de este memorando: "Anexo No. 2 - Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador", se enlistan las localidades de la ZNI, donde las empresas prestan el servicio, objeto del subsidio, de acuerdo con la información reportada por las mismas. Para la fecha de este memorando, no se ha reportado la conexión de ZNI al SIN de alguna de las localidades señaladas en el Anexo.

(...).

En virtud de lo expuesto en el literal B de este documento, presentamos la distribución correspondiente al pago parcial del cuarto trimestre de 2023 a la empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P., por la prestación del servicio en las cabeceras municipales de Inírida, Bahía Solano y Bahía Cupica, por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$6.649.624.480)**, como se discrimina a continuación:

COMERCIALIZADOR	Municipio	VALOR PAGO PARCIAL PROYECTADO 50% 4T 2023
EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA - EMELCE	INIRIDA	\$4.050.113.331

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA - EPB	BAHIA SOLANO	\$2.021.527.185
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA – COOSEPCU	BAHÍA CUPICA	\$577.983.964
TOTAL		\$6.649.624.480

Ahora bien, conforme a lo expuesto en el literal “A. GIRO DE SUBSIDIOS AL GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 40241 DE 2022 (DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS)”, y en el literal “B. PAGO PARCIAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 A LAS EMPRESAS EMELCE, EPB Y COOSEPCU”, de este documento, el valor total a distribuir de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las ZNI a GENSA, es **ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$11.469.832.587)**.

Que, los recursos girados a favor de las siguientes Empresas Comercializado-ras, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados anteriormente, deben ser girados a GENSA S.A. E.S.P con Nit 800.194.208-9, a la cuenta de ahorros de Davivienda No 086170177231, en virtud de la cesión otorgada en la Cláusula- “Aporte de Subsidios” del respectivo contrato de compra-venta de energía vigente suscrito entre GENSA S.A. E.S.P y las Empresas Comercializadoras, y en virtud de establecido en la Resolución 40241 de 2022, en las siguientes cabeceras municipales:

PRESTADOR	Departamento	Municipio	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS	VAUPÉS	MITÚ	\$4.820.208.107	209-2013
EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA – EMELCE	GUAINÍA	INÍRIDA	\$4.050.113.331	097-2015
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA - EPB	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	\$2.021.527.185	101-2015
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA - COOSEPCU	CHOCÓ	BAHÍA CUPICA	\$577.983.964	100-2015
TOTAL			\$11.469.832.587	

(...).

Que la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y financieros

Que de conformidad con la Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo con la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que el Decreto 2295 del 29 diciembre de 2023, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.222.960.208.885), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP , el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$470.620.621.828), asignados para la vigencia 2024 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS”.

Que para el giro de los recursos se cuenta con el CDP No. 18424 del 18 de enero de 2024, por valor ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.469.832.587).

Que los recursos a girar se transferirán a la cuenta bancaria que ha sido registradas y se encuentra activa en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF la cual fue validada por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar el giro por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.469.832.587)** a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P., por concepto de: i) Pago parcial del TERCER TRIMESTRE de 2023; respecto a servicio prestado por el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, con base en el capítulo III de la Resolución 40241 de 2022; y ii) Pago parcial del 50% del CUARTO TRIMESTRE de 2023, respecto a servicio prestado por: EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P. (EMELCE); EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO S.A. E.S.P. (EPB) y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA (COOSEPCU); con base en el título III de la Resolución 40239 de 2022, según el siguiente detalle:

Tabla 1. Liquidación de subsidios

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VALOR TOTAL
					(\$)
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	845000021	VAUPES	MITÚ	MITÚ CABECERA MUNICIPAL	\$4.820.208.107
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	900008613	CHOCÓ	BAHÍA CUPICA	CUPICA	\$577.983.964
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	\$ 4.050.113.331
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	818000263	CHOCO	BAHIA SOLANO	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	\$ 2.021.527.185
TOTAL RESOLUCIÓN					\$11.469.832.587

Tabla 2. Distribución de subsidios por centro poblado y prestador

EMPRESA PRESTADORA	DEPARTAMENTO	CENTRO POBLADO	VALOR VERIFICADO CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023	50% VALOR PAGO PARCIAL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (\$)
			A	B=0,5*A
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	VAUPES	MITU	\$9.640.416.213	\$4.820.208.107

EMPRESA PRESTADORA	CENTRO POBLADO	AÑO	TRIM	VALOR DE REFERENCIA PARA PAGO PARCIAL (VERIFICADO III TRIM 2023)	50% VALOR PAGO PARCIAL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 (\$)
				A	B=0.5*A
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023	4	\$ 8.100.226.661	\$4.050.113.331
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	CIUDAD MUTIS / CABECERA MUNICIPAL	2023	4	\$ 4.043.054.369	\$2.021.527.185
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	CUPICA	2023	4	\$ 1.155.967.928	\$577.983.964
TOTALES				\$ 13.299.248.958	\$6.649.624.480

Tabla 3. Resumen del giro

RESUMEN	VALOR
Pago parcial III trimestre 2023	\$4.820.208.107
Pago parcial IV trimestre 2023	\$6.649.624.480
Total giro	\$11.469.832.587

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que realice el giro de acuerdo con la disponibilidad asignada en el PAC a la siguiente cuenta bancaria, la cual se encuentra activa en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Tabla 4. Datos Empresa Generadora

EMPRESA	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR (COP\$)
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	800194208	086170177231 A	DAVIVIENDA	\$11.469.832.587

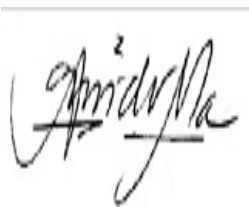
Artículo 3.- Hace parte de esta Resolución los siguientes anexos del memorando radicado Rad.: 3-2024-000993 del 18 de enero de 2024:

Anexo 1: “Distribución de recursos de subsidios ZNI por centros poblados y prestador”.

Artículo 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora

Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Gina Marcela López Castelblanco

Revisó: Andrea Benavides Mayorca

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

ANEXO No. 1 - DISTRIBUCION DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR PAGO DIRECTO A GENERADOR CONFORME RESOLUCIÓN 40241 DE 2022

EMPRESA GENERADORA	NIT GENERADOR	EMPRESA PRESTADORA	NIT PRESTADOR	DV NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VALOR VERIFICADO CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (\$)	50% VALOR PAGO PARCIAL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (\$)	VALOR TOTAL CENTRO POBLADO (\$)
								A	B=0,5*A	C=B
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	800.194.208-9	DEPARTAMENTO DEL VAUPES	845000021	0	VAUPES	MITU	MITU	\$ 9.640.416.213	\$ 4.820.208.107	\$ 4.820.208.107
SUBTOTAL									\$ 4.820.208.107	\$ 4.820.208.107
TOTAL										\$ 4.820.208.107

A: Es el valor de subsidios reportado por GENSA, verificado por el Grupo de Supervisión sin la componente de gastos financieros correspondiente al segundo trimestre de 2023.

B: Es el valor de subsidios correspondiente al pago parcial del tercer trimestre de 2022, el cual no supera el 50% del valor reportado por GENSA y verificado por el Grupo de Supervisión para el segundo trimestre de 2023

C: Es el valor total a reconocer en la presente resolución como giro directo al generador en conformidad con la Resolución 40241 de 2022, correspondiente al pago parcial del tercer trimestre de 2023.

Elaboró: Oscar Javier Mora Cano

Revisó: Olga Rocio Joya Benavidez

Anexo No. 2 - Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador														
EMPRESA GENERADORA	NIT GENERADOR	EMPRESA PRESTADORA	NIT PRESTADOR	DV NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	AÑO	TRIMESTRE	VALOR DE REFERENCIA PARA PAGO PARCIAL	AÑO - TRIMESTRE DE REFERENCIA PAGO PARCIAL	% PAGO PARCIAL PROYECTADO	PAGO PARCIAL PROYECTADO	USUARIOS BENEFICIADOS
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	800.194.208-9	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	8	GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023	4	\$ 8.100.226.661	2023-3T	50%	\$ 4.050.113.331	7191
		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	818000263	8	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	2023	4	\$ 4.043.054.369	2023-3T	50%	\$ 2.021.527.185	3800
		COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	900008613	6	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	CUPICA	2023	4	\$ 1.155.967.928	2023-3T	50%	\$ 577.983.964	365
TOTAL										\$ 13.299.248.958	TOTAL		\$ 6.649.624.480	11.356

Elaboró: Oscar Javier Mora Cano

Revisó: Olga Rocio Joya Benavidez